



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Violencia económica y su afectación en el seno familiar
durante la pandemia del covid-19, Cañete-Lima, 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Br. Kcana Ramos Raquel Marisol (ORCID: 0000-0002-8880-899X)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACION:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil, contractual y extracontractual y resolución de conflictos.

LIMA-PERU

2021

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a vuestro Dios Jehová, también a mis amadas hijas Yonmy, Laura e Isabel, por ellas soy madre y por ellas que son el impulso a seguir adelante, a decir que todo se puede hacer mientras sigamos aquí en la tierra y si Dios lo desea.

Asimismo, a toda mi familia y a mi Renzo por el gran apoyo brindado.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a vuestro Dios Jehová, señor de señores, rey de reyes, por cada mañana al despertar, por darme un día más de vida, por escuchar y darme lo pedido según su voluntad y así poder concretar mis anhelos, disfrutar de la compañía de mis hijas como de mi familia.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE DE CONTENIDOS.....	iv
INDICE DE TABLAS	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I.-INTRODUCCIÓN.....	1
II.- MARCO TEÓRICO.....	4
III.- METODOLOGÍA.....	13
3.1 Tipo y diseño de Investigación.....	13
3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio.....	14
3.4 Participantes.....	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6 Procedimiento.....	16
3.7 Rigor científico.....	16
3.8 Método de análisis de datos.....	17
3.9 Aspectos éticos.....	17
IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V.-CONCLUSIONES.....	32
VI.-RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS	34
ANEXOS	

ANEXO 1: Matriz de categorización.

ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos.

ANEXO 3: Validación de instrumento de recolección de datos.

ANEXO 4: Declaración de originalidad de la autora.

ANEXO 5: Declaratoria de autenticidad del asesor.

ANEXO 6: Autorización de Publicación en el Repositorio Institucional.

INDICE DE TABLAS

TABLA 1: Categoría y subcategorías.....	14
TABLA 2: Participantes.....	15
TABLA 3: Validación del Instrumento de Recolección de Datos.....	16

RESUMEN

La presente investigación, procede de la realidad de muchas familias y como la sociedad la asienta mucho más, se hizo referencia a la violencia económica, de como esta repercute en la familia y se genera una cadena, por tal razón se estableció como objetivo general, determinar como la violencia económica afecta el seno familiar durante la pandemia del covid-19 en la provincia de Cañete, departamento de Lima, del mismo modo la metodología de investigación que se utilizó, responde al enfoque cualitativo con el tipo de investigación básica y el diseño de la teoría fundamentada, se utilizó como instrumentos la guía de entrevista como la guía de análisis documental. Se concluyó, que la violencia económica afecta al seno familiar en gran magnitud y sobre todo psicológicamente dentro de la familia, al cónyuge o conviviente y sobre todo a la mujer, en su proyecto de vida, en su desarrollo personal y profesional, a los hijos e hijas les crea un mundo irreal y conformista, presenciando la violencia como algo natural repercutiendo en sus futuros hogares, afectando su derecho a vivir en un ambiente equilibrado, por último, es una clase de violencia fantasma.

Palabras claves: violencia económica contra el cónyuge o conviviente, violencia económica contra los descendientes, seno familiar.

ABSTRACT

This research comes from the reality of many families and as society establishes it much more, reference was made to economic violence, how this affects the family and generates a chain, for this reason it was established as a general objective, determine how economic violence affects the family during the covid-19 pandemic in the province of Cañete, department of Lima, in the same way the research methodology that was used, responds to the qualitative approach with the type of basic research and design From grounded theory, the interview guide and the documentary analysis guide were used as instruments. It was concluded that economic violence affects the family to a great extent and above all psychologically within the family, the spouse or partner and especially the woman, in her life project, in her personal and professional development, the children and daughters creates an unreal and conformist world, witnessing violence as something natural affecting their future homes, affecting their right to live in a balanced environment, finally, it is a kind of phantom violence.

Keywords: economic violence against the spouse or partner, economic violence against descendants, family bosom.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente estudio de investigación, se representó la realidad problemática donde se dio a conocer de qué manera la violencia económica afectó en el seno familiar durante la pandemia del covid-19. En el contexto que habéis vivido, la economía de muchas familias ha dado una vuelta de 360 grados, tuvieron la mitad de los ingresos y a veces casi nada, haciendo estragos en el actuar y en la psicología de los miembros de la familia, y lo más triste es que la familia nota un resquebrajamiento del seno familiar. Se limitaron los gastos a los que se acostumbraba pues los ingresos eran mínimos, surgieron los problemas y discusiones entre los conyugues o convivientes, siendo los hijos los más afectados.

A partir de las primeras sociedades primitivas se dio la división del trabajo en la cual, los hombres se iban a la caza y la mujer se quedaba cuidando a los hijos y a los ancianos, notaron aquí como es que nació esta dependencia. Luego en la edad media, es considerada a la vez, como una imagen sexual o virtuosa, dependiendo del tipo de estatus y la imagen que debería visualizar según la conveniencia, a veces era despojada de sus bienes patrimoniales, o el esposo manejaba estos bienes. En la edad contemporánea se denota la liberación de la mujer y ahora en vuestros tiempos ocupan cargos más altos que los varones y se apunta a más. Pero todavía se lleva en la sociedad ese vestigio machista.

En lo local, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete del departamento de Lima, no es extraño a la realidad, encontrándose muy cerca de la capital, se dan casos de violencia económica hacia los descendientes, en donde la madre quien tiene la tenencia y patria potestad de los hijos cree en la palabra de la persona en la que fue su conviviente o esposo y no plantea la demanda de alimentos, haciendo ineficiente el art. 418 C.C. y si apuntan al abandono económico hacia los ascendientes, refiriéndose al art. 474 del C.C. así, de esta manera en general existiendo una resolución judicial, nace la omisión a la asistencia familiar normalizado en el Art. 149 del C.P. donde nos habla del incumplimiento del deber de prestar alimento estipulado en una resolución judicial.

Ahora bien, luego de planteado el problema general de nuestra investigación, ¿de qué manera la violencia económica afecta en el seno familiar durante la pandemia

del covid-19 en la provincia de Cañete, departamento de Lima?, y para haber respondido la pregunta general, plantearon como problema específico 1, ¿de qué manera la violencia económica contra el cónyuge o conviviente afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19?, así como el problema específico 2, ¿de qué manera la violencia económica contra los descendientes afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19? de esta manera se visualizó la problemática familiar en tiempos de pandemia.

Respondiendo a la justificación teórica, se observó y analizó los distintos puntos de vista de parte de innumerables autores y basándose en que la familia debe vivir en armonía e igualdad de género, se justificó así, para que se tenga un conocimiento de la realidad dentro de la familia, por qué aun el estado y los diferentes organismos no se preocupan por el seno familiar, adentrándose un poco a la violencia sociocultural, presentándose el machismo en su ejemplo claro, como eje, en donde la violencia hacia la mujer es la más resaltante, discutida, hablada y ventilada y así tratar de dar un alivio psicológico a los que son perjudicados, como a la madre de familia para que no sea vulnerable ante otros tipos de violencia, así como también a los niños que al parecer son los más afectados. Y el por qué algunos hijos son insensatos con sus padres, lo que se planteó es dar información sobre la violencia de género y tratar de evitar hacia el futuro esta clase de violencia dentro de las familias.

Con respecto a la justificación metodológica, es decir, como lograremos obtener nuestros datos, nuestro tipo de investigación es la básica utilizando la teoría fundamentada recogiendo datos y así comprender nuestra realidad. Refiriéndonos a la justificación práctica plantearemos posibles soluciones para que este tipo de violencia se pueda visualizar y ser más evidente por consiguiente no siga siendo esta clase de violencia fantasma y no evidente.

Asimismo, con la finalidad de dar respuesta a nuestro objetivo general, analizar de qué manera la violencia económica afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19 en la provincia de Cañete, departamento de Lima, de la misma manera, se estableció, como primer objetivo, analizar de qué manera la violencia económica contra el conviviente o cónyuge afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, y el segundo, como objetivo específico 2, analizar de qué

manera la violencia económica contra los descendientes afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19.

Y por último planteando ideas tentativas a nuestro supuesto general: La violencia económica, afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, en la provincia de Cañete, departamento de Lima. De donde se sabe que dentro de esta clase está el de negarse a pasar alimentos a nuestro descendientes o ascendentes, así mismo como a nuestro cónyuge o conviviente. Así también al supuesto específico 1. La violencia económica contra el conviviente o cónyuge, afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19 y supuesto específico 2. La violencia económica contra los descendientes, afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19. Deberían actuar como si estuvieran frente a una violencia física, concientizar a la familia comenzando por las semillitas dentro del seno familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto al marco teórico dentro de la investigación Jacinto (2019) en su tesis titulada “Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, su objetivo general, fue saber que delitos están enmarcados dentro de la violencia económica y patrimonial dentro del contexto del C.P. Por otro lado, con respecto a la metodología utilizó el método descriptivo-explicativo, los instrumentos elaborados para la investigación fue el cuestionario y la guía de entrevistas. Concluyó, que es preciso que los entes que derrochan justicia, ofrezcan una defensa efectiva, tomando en cuenta el principio de celeridad. Y por último que las autoridades competentes generen confianza hacia las víctimas, así como dar a conocer sus derechos para que formalicen las denuncias. Seguidamente, a Salinas K. y Salinas N. (2020) en su tesis titulada “Vulneración de los derechos fundamentales en la violencia económica y patrimonial contra la mujer – 2020”, tuvo como objetivo general, analizar la problemática de la violación de los Derechos Fundamentales, que afecta a esta clase de violencia, como es la económica y patrimonial. Por otro lado, con respecto a la metodología del diseño de investigación es la Teoría Fundamentada – interpretación dentro de una guía de entrevistas reservada y una guía de análisis documental. Concluyó que la transgresión a sus derechos la afecta en su desarrollo personal y profesional.

Luego, Mostacero y Rubio (2020) en su tesis titulada “Revisión sistemática de las consecuencias de la violencia familiar en niños y adolescentes de Latinoamérica”, tuvo como finalidad central, analizar los efectos de la violencia familiar en los niños y adolescentes de Latinoamérica. Por otro lado, la metodología que utilizó fue de tipo Teórica, el instrumento utilizado fue el análisis documental. Su conclusión fue que los efectos de la violencia familiar dentro de los países latinoamericanos, en esta época es muy resaltante. Y Páez (2019) en su tesis titulada “La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad”, tuvo como fin averiguar la consecuencia de la violencia económica y patrimonial dada por los cónyuges así también el cultivo de la justicia. Con respecto a la metodología fue la exploratoria y descriptiva, los instrumentos elaborados para el estudio fue la investigación de dicho campo, la bibliográfica y la documental. Concluyó que el

derecho de igualdad es un derecho de todo ser humano. La marginación hacia la mujer se enlaza con la relegación basado en motivos como la raza, el color, el idioma, la religión, etc. También, a Maco (2018) en su tesis titulada “relación entre violencia familiar y el desarrollo de actitudes en niñas y niños del 4to grado de educación primaria de la I.E. N°16002, Jaén”, su objetivo general, fue ver la relación que existe entre la violencia familiar y el desarrollo de las actitudes de los niños, la metodología que utilizó fue el método no experimental, por último, concluyo que la violencia hacia los niños y niñas los afecta enormemente en su estabilidad emocional y psíquica.

En lo internacional tenemos a Jaramillo (2017) en su tesis titulada “Necesidad de incluir dentro de la clases de violencia intrafamiliar en el Código Integral Penal, a la violencia patrimonial-violencia económica como tipo penal” su objetivo general, era estudiar que significa la violencia intrafamiliar y cuáles son sus clases dentro del Código Orgánico Integral Penal y el derecho a la libertad según su Constitución Política, la metodología que utilizó fue la exploratoria-descriptiva, por último, concluyó que la violencia económica es un problema muy grande dentro de la sociedad, que ataca todos y se manifiesta también como las demás clases de violencia y es un tipo de agresión que afecta el patrimonio y la supervivencia de las víctimas. Y también, a Gracia y López (2020) en su tesis titulada “Historias de vida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus vivencias durante el confinamiento por la pandemia del Covid-19: Una investigación en el sector de las Casas Colectivas de la calle Gómez Rendón, en la ciudad de Guayaquil, año 2020”, tuvo como fin analizar los diferentes momentos relacionados a la violencia intrafamiliar de muchas mujeres dentro de este confinamiento. En el trabajo se utilizó el método hermenéutico, los instrumentos elaborados para la investigación es la entrevista en profundidad dentro del método biográfico. Concluyó, que el presente estudio ha resaltado el evidente problema social de la violencia intrafamiliar hacia las mujeres, dentro de este confinamiento, la cual ha generado una secuencia de riesgos físicos, psicológicos, sexuales y económicos en la población femenina.

Enseguida desarrollamos las teorías relativas al tema de investigación de donde, Alonso, Castellanos (2006), el artículo científico titulado: “Por un enfoque integral

de la violencia familiar”: dentro de los tipos de maltrato, el tipo de violencia activa, el material (económico) es el aprovechamiento que controla los fondos, así como los recursos imprescindibles para sobrevivir y en donde les obliga a hacer dependientes económicamente. Seguidamente a Carrasco (2021) en su tesis titulada “Tipicidad de violencia económica y su afectación del Derecho de igualdad delito de violencia familiar Distrito Fiscal Lima Noroeste 2020”, manifestó que la violencia económica es un delito y la cual es una forma de violencia doméstica y se configura cuando el avasallador manipula el ingreso producido, no importándole quien lo genere, llegando a la conclusión de la falta de tipificación.

Por otro lado, Hilares (2017) en su tesis “El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial” se refirió que la violencia económica son conductas y descuidos del agresor, direccionados a disminuir el bien económico o patrimonio, inquietando, despojando, privando y restringiendo al ser agraviado. Son “Relaciones de poder, como resultado de un ejercicio patriarcal del poder” (Mendoza y Quispe, 2014, p. 41). Y es un factor externo asociado a la violencia familiar la cual es una manifestación difícil y de múltiples causas, que requiere un tratamiento de todos los sectores del estado.

También, Villarreal (2017) de su tesis sobre las obligaciones internacionales del estado contra la violencia psicológica, manifestó que la violencia económica o patrimonial, es notoria cuando el agresor reacciona impulsivamente y da como resultado que los bienes de la familia sufran perjuicios y estragos. Seguidamente, a Taramona (2018) según su tesis “Análisis del discurso del amor romántico en mujeres adolescentes: Mitos y justificaciones de la violencia de pareja”, según el PNUD (2015) la violencia económica, es la manera de fiscalizar a través del dinero y se sitúa luego de la violencia emocional o psicológica. Y a Aguirre y Layza (2021) en la opinión de la autora nos dijo que ese tipo de violencia “calducho de labranza para dar alumbramiento a las demás violencias” además que los representantes del Ministerio Público y la Ley 30364, no fomentan ni brindan la protección eficaz, además de la cultura machista. Además, Mayor y Salazar (2019) de su tesis titulada: “La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual” manifestó, que esta violencia, teniendo como objeto el dinero, es el instrumento de chantaje y lo expresan cuando esconden el dinero, te quitan, no son honrados, además de que

actúen contra su voluntad para obtener platita. Asimismo, Sandoval y Otolara (2017) en su artículo científico titulada “análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015”: manifestó, la incertidumbre con respecto a la economía dentro de la familia, la cual es un icono persistente para que exista mujeres victimadas, ya que la mayoría no tienen un sustento propio, por tal razón soportan este maltrato y la violencia económica la coloca dentro de la violencia doméstica. Resalto que la inseguridad económica y la desigualdad en la repartición de los bienes dentro de la sociedad es la raíz de tantos actos violentos. Y según, Illescas, Tapia y Flores (2018) en su artículo científico titulado “Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar”: dentro de la familia se dan las principales evidencias de cómo será el comportamiento del individuo, luego se da el barrio a donde pertenece y por último cuando se integra a la sociedad. Y por otro lugar, Garmendia (2016) en su artículo científico titulado “La violencia en el Perú 2015”: escribe un apartado sobre la idea de violencia, en una obra clásica de la edad media, de donde la violencia contra el arte, se referiría a la violencia económica.

Por otro lado, Macedo (2018) nos habló, de la violencia socioeconómica, de donde describe, que es un control tiránico, en donde se dispone, hace valer del dinero y de los bienes materiales, además en donde existe un vínculo de dominio del agresor hacia la víctima. Refiere cuatro niveles para la causa de la violencia, además que es un arma de dominación machista, la protección contra esta clase de violencia es virtual mas no real, con respecto a la indagación de los expedientes judiciales sobre violencia familiar, infiere que el método legal que dispensa la Ley 30364 y su normativa dentro de los juzgados, es escaso para las víctimas de violencia económica. También, Mora (2013) en su estudio científico titulado “Conflicto, violencia socioeconómica y desplazamiento forzado en Colombia”: trato de definir la violencia socioeconómica como un estado de fragilidad, incitado por los nexos sociales y prácticas de gobierno que no condicionan las base para el afloro de la vida, resultando la supresión física y figurada de los individuos.

Por otro lado, Silva y Vázquez (2019) en su artículo científico titulado “El abuso económico y la violencia de género en las relaciones de pareja en el contexto puertorriqueño”: añadió que de una manera clásica y tradicional existen tres clases

de abuso como son el físico, emocional y sexual y que son maneras de ejercer el control, sin embargo, existe otra clase de abuso estratégico que hace perdurar la violencia contra las mujeres, nos referimos al abuso económico. Y Requena (2018) manifestó, que la mujer en el transcurso de su vida acepta la violencia económica y está aumenta, según su edad y que es muy diferente a la física porque es difícil de identificarla, se dará a conocer cuando se llega a la violencia física. También, manifiesta, Martínez (2007) en su investigación solo considerar tres tipos de violencia de género, de donde obtiene la violencia económica, y sus manifestaciones como la prohibición de las necesidades básicas (vestido, alimento educación, salud, etc.); control del dinero y de las propiedades por el matrimonio o herencia; no dejarla trabajar; cuestionarle por el requerimiento de dinero, negarle o sino reducir lo que pide; retiro de tarjetas y firmas de los bancos. Así mismo, Vieira, García y Maciel (2020) en su artículo científico titulada “el aumento de la violencia intrafamiliar durante el aislamiento social: ¿Qué nos revela esto?”: indica los estragos del confinamiento en donde el hogar es el reino, solamente de un solo género, pues como este es el abastecedor del dinero y por ende los alimentos, la mujer queda relegada al hogar además directamente al notar que es la que administra el hogar, desencadena en el proveedor masculino conductas violentas.

Según, Quispe (2021) en su trabajo de investigación titulado “Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar: Revisión de literatura” existió un problema principal, para que florezca la violencia económica- patrimonial se enraíza en el ataque hacia la integridad. Además, según Páez (2019) en su tesis titulada “La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad”: la violencia económica patrimonial se manifiesta cuando: impiden su crecimiento profesional, cuando su remuneración es menor al del varón, cuando se tiene que dar cuenta de lo que se gasta, cuando la mujer cuida y mantiene sola a los hijos, cuando se les dañan sus bienes, se les quitan sus documentos, etc. Y Gonzales, ratifica que la violencia económica “estuvo relacionada con ignorancia y el machismo” (2021, p. 8). También nos manifestó que existe esta clase de violencia cuando el varón después de la separación conyugal se rehúsa a pasarle alimento. También, Por su parte, Castillo (2020) en su artículo científico titulado “Violencia económica y patrimonial en mujeres afro esmeraldeñas: un enfoque Inter seccional”: según con su investigación dio con la certeza que en el barrio el kilombo

provincia de Esmeraldas en Ecuador existió un desconocimiento sobre la violencia económica o patrimonial, por la existencia de dos paradigmas fundamentales; la primera: por ser una forma de vida normalizada dentro de la sociedad, la segunda: donde la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres no ha sido promocionada dentro del barrio. Y según, Romero (2010) en su artículo científico titulado “Intervención en Violencia de Género. Consideraciones en Torno al Tratamiento”: la parte subjetiva de una relación de pareja, en una situación de violencia es muy diferente a la apreciación objetiva, la cual es una paradoja al evaluar este problema en la sociedad. Además, Valencia (2019) de su tesis sobre la dependencia emocional y simbólica rescataron que la violencia económica es más palpable que la violencia simbólica dirigida contra la mujer, la cual es una demostración de autoridad dispareja entre el varón y la mujer.

Así también, al referirnos sobre los estragos de la violencia en general y en este caso a la violencia económica, no olvidemos aclarar sobre el ciclo de la violencia, pues según Arriola (2013) no es un problema del conyugue pasivo, sino que se volverá a repetir en el niño dentro de sus futuras familias, y más en las niñas las que aceptaran ser futuras víctimas y así sucesivamente. Cabe resaltar, Tovar, Almeraya, Guajardo y Borja (2016) en su artículo científico titulado “El maltrato infantil desde la voz de la niñez”: que en casos de violencia cuando los actores principales son los niños o niñas, la sociedad se sentirá insatisfecha. Y según, Gutiérrez y Acosta (2012) la violencia en general contra los niños y las niñas puede configurar en varias formas como infanticidio, abandono, castigo físico, practicas perjudiciales que se han hecho costumbre y por negligencia en donde podemos incluir la omisión a la asistencia familiar.

Por otro lado, Frías, Fraijo y Cuamba (2008) en su artículo científico titulado “Problemas de conducta en niños víctima de violencia familiar: reporte de profesores”: manifestó, que la violencia genera repercusiones trascendentales en corto y largo plazo, como son en la conducta, en su aprovechamiento escolar, etc. Y Castro, Naranjo y Ayala (2015) en su artículo científico titulado “La violencia en los jóvenes de nuevo ingreso del ITLM”: de una muestra de 489 estudiantes del universo, 33 sufrieron violencia económica en su pago en condiciones de trabajo

bajo presión. Y violencia patrimonial, 20 estudiantes los que manifestaron haber sido despojados de sus bienes materiales.

Y, por último, Santos, Noléto, Rodrigues, Andrade, Bonfím y Rodrigues T. (2019) en su artículo científico titulado “Violencia económica, financiera y patrimonial contra la persona mayor: estudio documental” traducido al español, nos manifestó que la violencia económico-financiera y patrimonial se da cuando otras personas hacen uso inadecuado de los recursos económicos de estas personas mayores, acompañado de maltrato físico, maltrato psicológico dando consecuencia como traumas y lesiones sumándose la muerte. Asimismo, Aroca, Lorenzo y Miro (2014) en su artículo científico titulado “La violencia filio-parental: un análisis de sus claves”: dentro de su artículo hizo mención que los hijos pisotean a sus ascendientes de tres maneras, una de ellas es la violencia económica, sucede cuando roban sus ahorros, venden o destruyen sus objetos, les generan deudas, hacen uso de sus tarjetas bancarias, acompañado de amenazas, chantaje, etc.

Según, Cid, Montes y Hernández (2014) en su artículo científico titulado “La familia en el cuidado de la salud”: manifestó, que la familia es la base de la sociedad y depende del nivel cultural, del sistema económico del periodo histórico que se encuentra. Forma parte del sistema de la sociedad. Debe estar formado mínimo por dos personas dentro de una vivienda compartiendo o no servicios con vínculos consanguíneos o grado de parentesco, con hijos propios, adoptados o de una anterior relación. Asimismo, Rodríguez, Altarejos y Bernal (2006) en su artículo científico titulado “La familia: ámbito de humanización del trabajo”: manifestó, que la familia o el seno familiar es el lugar donde los hijos son lo más importante y se le tiene que brindar la suma atención requerida y en donde se debe cultivar la virtud de la equidad. Según, Calderón, del Rio, Rodríguez y Guisandes (2014) el primer grupo donde corresponde la especie humana es la familia, dentro de ellas formamos nuestras primeras vivencias y sentimientos, se añade los patrones de conductas o comportamientos, donde los descendientes crecen y se dan las condiciones para desarrollar una personalidad madura y estable logrando satisfacer sus exigencias afectivas de confianza y de seguridad.

Por otro lado, Fabio (2015) en su artículo científico titulado “El concepto constitucional de familia en América Latina. Tendencias y proyecciones”: en la

reforma constitucional de Latinoamérica configuro las uniones de hecho como una noción de familia superando a la europea. Según, Román, Martín y Carbonero (2009) en su artículo científico titulado “Tipos de familia y satisfacción de necesidades de los hijos”: han definido operativamente siete tipos de familia de esta manera: la nuclear; la extensa o compleja; el monoparental padre y la monoparental madre; la reconstituida; la homoparental lesbianas o homoparental gays. En lo que se refiere a la estructura, Oliva y Villa (2014) en su artículo científico titulado “Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización”: existe una unidad primordial que es la familia nuclear, varón con mujer y sus hijos; una segunda unidad integrando a los abuelos y demás familiares y una última o tercera que es la familia monoparental un solo padre o madre con hijo(a)(s). También, Agudelo (2005) en su artículo científico titulado “Descripción de la dinámica interna de las familias Monoparentales, simultaneas, extendidas y compuestas del municipio de Medellín, vinculadas al proyecto de prevención temprana de la agresión”: la familia según el nexo que haya dentro de sus miembros puede ser consanguínea, por amistad, afinidad o adopción

Por otro lado, Puello, Silva y Silva A. (2014) en su artículo científico titulado “Límites, reglas, comunicación en familia monoparental con hijos adolescentes”: según sus estudios manifestó, que la familia es la columna de la sociedad, porque tiene las funciones de cuidado, protección y de desarrollo de los sujetos que la conforma. Y con la conclusión de su trabajo, Olhaberry y Farkas (2012) titulado “Estrés materno y su configuración familiar: estudio comparativo en familias chilenas monoparentales y nucleares de bajos ingresos”: manifestó que existe mayor estrés en la madre de la familia monoparental, que estando dentro de una familia nuclear, ya que ella sola afronta los gastos de la familia. No obstante, según Alcalde y Pávez (2013) en su artículo científico titulado “Infancia, familias monoparentales e inmigración latinoamericana en Barcelona, España”: la mono parentalidad no sería un fundador de pobreza sino que la pobreza genera familias monoparentales lo que generaría un ciclo de miseria.

Según, Ávila (2011) en su artículo titulado “Caracterización de la familia del anciano con deterioro cognitivo”: la familia tiene etapas en su ciclo vital las cuales son: la etapa de formación, extensión, etapa de contracción y la etapa de disolución.

También tipo de crisis; transitorias o normativas y no transitorias o para normativas. Así también, Martínez (2015) en su artículo titulado "La familia: una visión interdisciplinaria": en cualquier clase de familia existe, a su parecer una función primordial fundamental que la llama la económica o material, la cual es muy importante para que la familia pueda satisfacer dos necesidades primarias como es el alimento y vestido con un accesorio más, como el calzado de donde depende el nivel de vida de la familia. Según, Pérez (2013) en su artículo científico titulado "El entorno familiar y el derecho de las niñas, niños y de los adolescentes: una aproximación": que cuando existe violencia, desprotección, mala conducta, incertidumbre en las reglas de convivencia o uso inadecuado de los medios de comunicación, forman actos que restringen los derechos y el resguardo de los niños, como de las niñas y adolescentes.

Finalmente, Salas (2019) nos manifestó que la violencia es un problema muy grande que día tras día se desarrolla descontroladamente y adicionándose más clases de violencia, como económica y patrimonial, la física, por no decir la sexual, emocional y psicológica. Demostró que la violencia económica y patrimonial como lo define la Ley N°30364, no está claramente reglado en nuestro C.P. Se demostró que, al utilizar la evaluación psicológica como medio probatorio de la violencia económica o patrimonial, se estaría alterando el bien jurídico protegido, es decir, ya no se estaría tutelando el patrimonio de la víctima sino su integridad psíquica, por lo tanto, el caso ya no se encontraría dentro los supuestos que pueden ser tipificados por el artículo 208° del Código Penal.

En este apartado, desarrollaremos los enfoques conceptuales de la presente investigación: Violencia, es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de una persona contra su prójimo o contra si misma, que ocasione lesiones o daños graves que afecten el estado psicológico, físico y emocional e incluso la muerte. Violencia económica, es una forma de control u acción efectuada por un individuo que afecta la supervivencia de otro u otros. Familia, es el conjunto de individuos unidos por matrimonio, parentesco o adopción. Pandemia, es una enfermedad epidémica que se propaga a nivel mundial. Covid-19, es una nueva enfermedad causada por el coronavirus **llamado SARS-CoV-2.**

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de Investigación:

El actual estudio de investigación es **del tipo básico**, así para poder entender citaremos a **Hernández, Fernández y Baptista (2010)** nos da a conocer que la investigación **es del tipo descriptiva(DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE LA INVESTIGACION BASICA)** porque describe un hecho fenomenológica desarrollándose con la colección de datos e indagación reunida durante la investigación en tiempo y espacio originando el marco teórico y entendimiento de los objetivos, presentado dicho concepto lo encajamos en nuestro tema materia de investigación titulado “Violencia económica y su afectación en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, Cañete-Lima, 2020” desarrollando la guía de entrevistas, en las circunstancias de la pandemia del covid-19 formando una realidad, explicaran el entorno y se tratara de responder el problema general.

Con respecto al **diseño de investigación utilizamos el diseño de la teoría fundamentada** que, según Chávez y Rodríguez (2019) es un tipo de diseño que genera posibles teorías partiendo de un fenómeno social, la cual trata de explicarla. Entonces partiendo de los datos alcanzados y observados en la realidad se inducirá a formar teorías las cuales generaran suposiciones del porque se da esta clase de violencia.

3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Las categorías ayudaron a encuadrar el presente estudio de investigación y a tener una noción reducida y ordenada, a la vez estas categorías se subdividen en sub categorías las cuales obligan a detallar y ondear en el problema. La primera categoría Violencia económica y la segunda categoría seno familiar, con sus correspondientes sub categorías, de la primera categoría: violencia económica contra en cónyuge o conviviente y violencia económica contra los descendientes y de la segunda categoría: familia monoparental, familia neutral y familia extensa, de donde presentamos la tabla 1.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	Sub categorías
Categoría 1: Violencia económica	Violencia económica contra el cónyuge o conviviente. Violencia económica contra los descendientes. Violencia económica contra los ascendientes.
Categoría 2: Seno familiar	Familia monoparental Familia neutral Familia extensa

Elaboración propia (2021)

La ley 30364, define la violencia económica como la acción u omisión y que se orienta a producir un menoscabo en los medios económicos y patrimoniales de las mujeres o cualquier persona parte del grupo familiar. Con respecto a seno familiar también llamado núcleo familiar, es una expresión que abarca a toda la familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos nos dice que es el elemento natural, general y primordial de la sociedad.

3.3 Escenario de estudio

La presente tesis se realizó en la provincia de Cañete, departamento de Lima. Donde se denota la pobreza que es una variable independiente de donde depende del porqué se genera la violencia, pero para el caso en estudio de la violencia económica.

Realizándose la recolección de información mediante la guía de entrevista a Fiscales de familia y fiscales penales del Perú, también abogados independientes de la provincia de Cañete, así como también trabajadores de la Demuna de Chilca.

3.4 Participantes

En nuestra investigación la cual es la Cualitativa no hablaremos de la muestra, sino que tendremos la participación especialista que enriquecerán la investigación, abogados independientes, expertos en derecho de familia, en derecho penal y una psicóloga, descritos en la tabla 2.

Tabla 2

Participantes.

Especialista	Profesión	EXPERIENCIA LABORAL
Juan Paul Ramos Navarro	Abogado	Fiscal Superior Penal de Liquidación de Sullana.
Oscar Curí Carrasco	Abogado	Fiscal Adjunto Superior Mixto
Juan Martin Veliz Escobar	Abogado	Fiscal Provincial de Familia
María del Pilar Villegas Chero	Abogada	Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Familiar y los integrantes del Grupo Familiar.
Hugo Romero Bendezú	Docente	UCV
Isaac Renzo Merino Toledo	Abogado	Abogado litigante
Héctor Agapito Medrano	Abogado	Abogado litigante
Manuel Vidal Reyna Tomas	Abogado	Abogado litigante
Mariluz Diaz Tupiño	Abogada	Abogada litigante
Laura Isabel Núñez Alcarraz	Psicóloga	Demuna-Chilca

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada es la entrevista con su instrumento la guía de entrevista así los autores Hernández, Fernández, Baptista (2014) nos dice que la entrevista es una herramienta en la recolección de datos cualitativos cuando el problema a estudiar no se puede observar, como también el análisis documental de distintas

tesis. Los instrumentos de recolección de datos utilizados fue la guía de entrevista donde se recopilaron datos y la guía de análisis documental.

3.6 Procedimiento

Planteado el problema entonces seguidamente se tratara de dar respuesta, lo cual observando el análisis documental y teniendo en cuenta de que es del tipo de investigación básica con el enfoque cualitativo entonces se procuró enriquecer el conocimiento teórico, dado del análisis de la fuente documental, con la entrevista y recojo de datos de expertos de especialidad como abogados, especialistas en penal y familia así como abogados independientes, una psicóloga y así tener una idea de la realidad.

3.7 Rigor científico

Con respecto a este punto, acredita que el presente estudio de investigación es confiable, ósea si hay consistencia en nuestro trabajo, si tiene credibilidad, si está fundamentada, es decir si se revisó investigaciones semejantes, de donde se obtuvo la guía de análisis documental, también entrevistados, prueba de ello tenemos la guía de entrevista en donde tres expertos en la especialidad de investigación acreditaron el presente estudio de investigación.

Tabla 3

Validación del Instrumento de Recolección de Datos.

VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICION
Esaú Vargas Huamán	Docente de la Universidad César Vallejo	89%	Aceptable
María del Pilar Guzmán Cobeñas	Docente de la Universidad César Vallejo	96%	Aceptable
Hugo Romero Bendezú	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	89%	Aceptable

Elaboración propia (2021)

3.8 Método de análisis de datos.

Según Hernández, Fernández, Baptista (2014) la investigación cualitativa utiliza instrumentos no homogeneizados, sino que utiliza entrevistas directas, documentos, etc. Nuestro trabajo utilizó la investigación cualitativa utilizando la técnica de la guía de entrevista a expertos, así como también la guía de análisis documental de artículos científicos y tesis desarrollados en tema de violencia familiar económica. Todo este conjunto de datos orientado a los métodos descriptivos, hermenéutico e inductivo. En el método descriptivo recogimos y utilizamos la información con respecto a la violencia económica y como afecta a la familia dando como resultado la comprensión del tema, fenómeno o problema. Por otro lado, mediante el método interpretativo logramos un entendimiento del porque surge esta clase de violencia, analizando los diferentes textos como tesis y estudios científicos y como es que surge del porque se desarrolla, como se inicia. Y por último con respecto al método inductivo, se concluyó de lo general a lo particular y gracias a la guía de preguntas, se pudo entender y así poder erradicar esta clase de violencia.

3.9 Aspectos éticos.

La presente tesis se rige mediante los principios éticos y morales, según las normas APA porque el presente trabajo es de la propia autora con un análisis propio ya que tiene la interpretación de la información de diferentes fuentes y la realidad actual además respeta la integración a las ideologías políticas como religiosas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

En este punto desarrollaremos la descripción de resultados, recabado del instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis comparado.

Iniciamos con los resultados correspondientes en relación al objetivo general, que corresponde a analizar de qué manera la violencia económica afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, formulándose las siguientes preguntas:

- 1.- De acuerdo con su experiencia diga Ud. ¿De qué manera la violencia económica afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19?
- 2.- En su opinión, ¿De qué manera la Ley 30364 protege realmente a las víctimas de violencia económica?
- 3.- Según su parecer ¿Cómo se podría percibir esta clase de violencia dentro del seno familiar durante este confinamiento?

Respecto a la primera pregunta, Núñez (2021) dice que la violencia económica afecta en el seno familiar durante esta pandemia, afecta en gran magnitud, pues al perder uno de los miembros, su fuente de ingresos (comercio, pyme o empleo) va a requerir o depender del otro cónyuge y puede alterar los roles y deteriorar la comunicación. Según, Agapito (2021) ocasionando escases financiera. Según, Romero y Ramos (2021) existiendo la sumisión de los miembros de la familia bajo uno dominante, es decir en hogares disfuncionales y mucho más en los hogares donde el machismo prevalece, gracias a la sociedad cuya idiosincrasia sigue ligada a esta, agudizándose con el incremento de la pobreza consecuencia de esta pandemia. A lo que suma, Merino (2021) generando conflictos. Según, Reyna, Curí, Villegas y Diaz (2021) también afecta la canasta familiar en el sentido que no se llega a cubrir las necesidades básicas. Reyna, Veliz y Merino (2021) afecta también el interés superior del niño, el seno familiar de muchas familias con el incumplimiento de las obligaciones alimenticias por parte de los obligados (esposo, conviviente o pareja) y repercutiendo ante los hijos. Curí y Diaz (2021) manifiestan que finalmente debe necesariamente incidir en una afectación psicológica para constituirse en delito.

Po otro lado, respecto a la segunda pregunta, Ramos (2021) Según la Ley No 30364, se ha intentado proteger contra la violencia económica mediante la consideración como uno de los tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. A lo que añade, Núñez (2021) vela por los derechos de la población más vulnerable y toma medidas cautelares de parte de instituciones que tejen esa misión. Por lo que, Villegas (2021) dice que la Ley no señala o describe la forma de apoyar económicamente a la víctima. Por otra parte, Curí (2021) dice que, con el otorgamiento de Medidas de Protección, esto es, con la asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes, devolución de lo apropiado entre otros. En lo que remarca, Villegas (2021) que en el marco de su competencia el Juzgado de Familia dicta medidas de protección en donde en su mayoría se contempla el alejamiento del agresor del seno familiar, entre otras. Resalta, Reyna (2021) que protege a la mujer, madre del menor alimentista, del agresor. Todo lo contrario, piensan Veliz y Diaz (2021) nos dice que la ley no brinda la protección adecuada, porque no se dictan las medidas cautelares como es la obligación alimentaria, debiendo las victimas recurrir a procesos como el de alimentos y ante la urgencia del caso tramitar una asignación anticipada. Asimismo, Romero (2021): no cree que proteja realmente ya que esta clase de violencia es muy difícil de percibirla no es como la violencia física que es muy notoria. Sumándose, Agapito (2021) en decir que es letra muerta. Sin embargo, Ramos (2021) dice que los criterios para determinar este tipo de violencia tienen ciertas complicaciones, de tal manera que se hace muy difícil establecer el momento que ha ocurrido dicha acción dolosa, consecuentemente, se tiene poca protección a las víctimas de este tipo de delitos. No obstante, Merino (2021) expresa que se cumpliría siempre que las autoridades hagan respetar y valer esa Ley estrictamente.

Por último, respecto a la tercera pregunta, Villegas y Curí (2021) dice que se podría percibir esta clase de violencia dentro del seno familiar, cuando sufren perturbación de la posesión de sus bienes, tenencia o propiedad de sus bienes; pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de estos o de sus derechos patrimoniales. Según, Curí, Villegas, Ramos, Núñez y Diaz (2021) sostienen que se puede evidenciar a raíz de las limitaciones de recursos económicos, con la falta de libertad que el agresor ofrece a la víctima en la

realización de gastos, cuando niega el aporte económico necesarios para cubrir sus necesidades. Seguidamente, Curí, Villegas y Veliz (2021) manifiestan que se percibiría, con la evasión del cumplimiento de obligaciones alimentarias y la limitación o control de sus ingresos. También, Reyna (2021) sostiene que se percibiría cuando afecta la canasta familiar gravemente. Según, Romero y Merino (2021) lo evidenciaríamos cuando notemos el cambio de vida del resto de los miembros de la familia, y el agresor sigue con su mismo estilo de vida, cuando la mujer esta deprimida, distraída, es decir existe un cambio del comportamiento ante la sociedad repercutiendo en el descuido del hogar. Asimismo, Curí (2021) lo que incidirá en una afectación psicológica. Por último, Agapito (2021) dice que todo está en la formación cultural.

En cuanto al objetivo específico 1, analizar de qué manera la violencia económica contra el conviviente o cónyuge afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, correspondiente a ello se plantearon las preguntas siguientes:

- 4.- En su opinión, ¿De qué manera la violencia económica contra el cónyuge o conviviente afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19?
- 5.- Según sus estudios ¿Cuál sería el generador para que exista la violencia económica dentro de los cónyuges o convivientes?
- 6.- Según su criterio ¿Por qué Ud. cree que la víctima debería abandonar el seno familiar?

En relación a la cuarta pregunta, según, Ramos y Agapito afecta en todo sentido ostensiblemente en lo que se refiere a la unidad familiar, en donde se originan roces. Seguidamente, Villegas y Veliz (2021) manifiestan que afecta la dignidad, las obligaciones alimentarias, vestimenta, salud de los hijos e integrantes del grupo familiar. Según, Reyna (2021) disminuyendo la canasta familiar, el proyecto de vida y a la unidad familiar. Manifiestan, Reyna, Romero, Merino y Diaz (2021) que sin lugar a duda este tipo de violencia subjetiva afecta en la esfera emocional de la madre del menor alimentista o esposa, su carácter cambia haciéndoles aceptar las demás clases de violencia. Asimismo, Curí y Romero (2021) manifiestan que afecta psicológicamente. Po último, Núñez (2021) sostiene que Minimiza su auto valía, desarrollando dependencia en la persona que produce la violencia económica.

Respecto a la quinta pregunta, según, Ramos y Villegas (2021) el generador sería la dependencia que generalmente tienen las mujeres en este país por la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género, el poder adquisitivo y el patriarcado, seguido de la opresión de los tres ejes de dominación (la clase social, el género y la raza) que se articulan para suprimir y subyugar a ciertos grupos en condiciones vulnerables (mujeres se casan a temprana edad, mujeres analfabetas, mujeres que no tiene familias en el lugar donde viven con el agresor, entre otros). Por otro lado, Veliz y Merino (2021) manifiestan que otro generador sería la irresponsabilidad del obligado para el cumplimiento de sus obligaciones alimenticias. Resalta, Reyna, Díaz y Romero (2021) también sería la intención de causar daño y el machismo. Por último, Agapito, Núñez y Romero (2021) se generaría porque no se encuentra estabilizada la economía, existiendo pocas oportunidades laborales y sumándose la pobreza.

Por último, respecto a la sexta pregunta, Reyna, Romero, Díaz y Núñez (2021) manifiestan que debería abandonar el seno familiar porque, el agresor en estos casos podría poner en peligro, aparte de subsistencia, su vida o integridad física, llevando a sus hijos para protegerlos de las demás violencias que se podría generar y pueda recuperarse emocionalmente para trabajar en sí misma, dicho de otro modo, empoderarse. Asimismo, Agapito (2021) manifiesta que se debe agotar los medios necesarios para la unidad familiar. Resalta, Curí (2021) que la víctima más que abandonar el seno familiar debe recibir tratamiento psicológico y terapia psicológica en forma urgente y demás otras medidas de protección por parte del Estado. No obstante, según, Ramos (2021) la medida por parte de la víctima de abandonar el seno familiar, no sería una acción adecuada en estos momentos, en razón de que la pandemia del covid-19 es tan dañina, que no permite que siquiera ésta, pueda cubrir sus necesidades básicas. Por el contrario, Villegas, Veliz y Merino (2021) manifiestan que no, ya que es el agresor, quien por resolución dictada por el juzgado de familia quien debe abandonar el seno familiar.

Finalmente, en cuanto al objetivo específico 2, analizar de qué manera la violencia económica contra los descendientes afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, para ello se plantearon las siguientes preguntas:

7.- Diga Ud., ¿De qué manera la violencia económica contra los descendientes afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19?,

8.- A su criterio ¿Cómo la omisión a la asistencia familiar podría configurarse como violencia económica?

9.- En su opinión ¿En qué medida la violencia económica dentro del seno familiar estaría formando nuevos agresores?

Respeto a la séptima pregunta, Núñez, Villegas y Romero (2021) los afecta gravemente ya que al estar en un confinamiento les crea un mundo irreal y conformista, gracias a esta pandemia. Según, Reyna y Veliz (2021) los afecta en el sentido que disminuye la canasta familiar pues no cubre los gastos de su salud, educación, vestido y por ende la necesidad de cubrir su subsistencia, afectando sus derechos constitucionales como crecer en un ambiente equilibrado. Según, Agapito, Curí y Merino (2021) también los afecta gravemente, en cuanto no solo a la escasez económica, sino psicológicamente afectando su desarrollo emocional. Por último, Díaz y Ramos (2021) manifiestan que los afecta generando odio y resentimiento, partiendo desde la intencionalidad de que los menores la padezcan, siendo para dichos descendientes casi imposible hacer un cambio en tal situación.

En relación a la octava pregunta, Curí, Núñez, Agapito y Merino (2021) podría considerarse por la privación de los medios indispensables para vivir, afectando su vida y supervivencia, así como la evasión del cumplimiento de obligaciones alimentarias de los más vulnerables existiendo una irresponsabilidad. Según, Díaz y Romero (2021) pese al haber una resolución judicial. Ahora bien, Merino y Ramos (2021) sostienen que, debe rescatarse aquella omisión intencional la misma para que configure este tipo de supuesto. No obstante, Ramos (2021) recalca que no toda omisión o exigencia de alimentos, se convierte en violencia económica patrimonial, porque en el proceso se puede determinar que el demandado no pueda dar alimentos, más no, no quiera dar los mismos, sería más un tema de paternidad irresponsable. Por último, Villegas, Veliz y Reyna resaltan que esta conducta ya está tipificada en el art. 149° C. P. inclusive el mayor porcentaje de los omisos ya no conviven dentro del seno familiar.

Finalmente, respecto a la novena pregunta, Romero, Merino y Villegas (2021) se manifiesta en una medida muy pero muy alta, en una explosión de agresores para que menores adolescentes incursionen en actos delincuenciales. Según, Ramos (2021) se normalizaría la creencia de superioridad en el núcleo familiar. Adicionalmente, Reyna (2021) quienes creerán que es una conducta normal y justificada. Según, Díaz, Núñez y Agapito (2021) creando integrantes con afectaciones emocionales con indiferencia brusca. Sin embargo, Curí y Veliz manifiestan que dependerá de la formación, educación y valores brindados a los niños y adolescentes para formar o no formar nuevos agresores.

Asimismo, en relación a los hallazgos de la guía de análisis comparativo respecto al objetivo general, analizar de qué manera la violencia económica afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, se examinó la Ley 20006, Ley de violencia intrafamiliar de Chile, de donde, se constituyó como violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad psíquica o física y que las víctimas pueden ser los sujetos que convivan o haiga convivido con el agresor, o sean parientes en consanguinidad o afinidad en toda línea recta o colateral hasta el tercer grado del ofensor o su conyugue o del actual conviviente. También ocurre entre los padres de un hijo en común o recaiga en un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquier miembro de la familia o integrante del grupo familiar.

Asimismo, en relación a los hallazgos del análisis de derecho comparado en relación al objetivo específico 1, analizar de qué manera la violencia económica contra el conviviente o conyugue afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, analizamos el decreto N.º 520, Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres de El Salvador, de donde : Violencia económica es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas. Violencia patrimonial Son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos

personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.

Por último, en relación a los hallazgos de la guía de análisis de derecho comparado en relación al objetivo 2, Analizar de qué manera la violencia económica contra los descendientes afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, analizamos el decreto N.º 428, Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de México, se hace referencia que los niñas, niños y adolescentes, así exclusivamente nombrándoles, el derecho de vivir libres de toda violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de que se logre las mejores condiciones de bienestar y libre desarrollo de su personalidad. En los casos en que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema Estatal de Protección a que se refiere la presente Ley se coordinará con las autoridades encargadas de la atención a víctimas y ofendidos del delito en términos de la legislación aplicable.

En la siguiente sección se describe la discusión de resultados, como resultado de la aplicación del método de triangulación, quiere decir, la comparación de los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis de derecho comparado con lo descubierto hallado en los antecedentes de investigación.

En relación a los resultados encontrados en la guía de entrevista respecto al objetivo general, uno de los entrevistados afirma que la violencia económica afecta en el seno familiar durante esta pandemia, en gran magnitud, pues al perder uno de los miembros, su fuente de ingresos (comercio, pyme o empleo) va a requerir o depender del otro cónyuge y puede alterar los roles y deteriorar la comunicación, además coinciden en opinar que ocasiona escases financiera. Así también, afecta la canasta familiar en el sentido que no se llega a cubrir las necesidades básicas,

seguidamente acotan que afecta también el seno familiar de muchas familias con el incumplimiento de las obligaciones alimenticias por parte de los obligados (esposo, conviviente o pareja) y repercutiendo ante los hijos. Por otro lado, uno de los entrevistado manifiesta que con Ley N.º30364, se ha intentado proteger contra la violencia económica mediante la consideración como uno de los tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se los ha intentado proteger con el otorgamiento de Medidas de Protección, como también en el marco de su competencia el Juzgado de Familia dicta medidas de protección en donde en su mayoría se contempla el alejamiento del agresor del seno familiar, entre otras, pero la Ley no brinda la protección adecuada. por otro lado, los criterios para determinar este tipo de violencia tienen ciertas complicaciones, de tal manera que se hace muy difícil establecer el momento que ha ocurrido dicha acción dolosa y se podría percibir esta clase de violencia dentro del seno familiar, cuando sufren perturbación de la posesión de sus bienes, sufren pérdida, destruyen, retienen o se apropian de estos o de sus derechos patrimoniales, cuando se limita estos recursos económicos, no existe libertad en la realización de gastos, se niega el aporte económico necesario para cubrir sus necesidades, también con la evasión del cumplimiento de obligaciones alimentarias y la limitación o control de sus ingresos, incidiendo en una afectación psicológica.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía documental de derecho comparado, se constituirá violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad psíquica o física y que las víctimas pueden ser los sujetos que convivan o haiga convivido con el agresor, o sean parientes en consanguinidad o afinidad en toda línea recta o colateral hasta el tercer grado del ofensor o su conyugue o del actual conviviente. También ocurrirá entre los padres de un hijo en común o recaiga en un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquier miembro de la familia o integrante del grupo familiar.

Ahora contrastando con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación tenemos a Jacinto (2019) en su investigación, respecto a los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, preciso que los entes que derrochan justicia, ofrezcan

una defensa efectiva, tomando en cuenta el principio de celeridad. Y por último que las autoridades competentes generen confianza hacia víctimas, así como dar a conocer sus derechos para que las formalicen las denuncias. Del mismo modo, Jaramillo (2017) en su estudio sobre la necesidad de incluir dentro de las clases de violencia intrafamiliar en el Código Integral Penal, a la violencia patrimonial-violencia económica como tipo penal preciso que esta violencia es un problema muy grande dentro de la sociedad, que ataca todos y se manifiesta también como las demás clases de violencia y es un tipo de agresión que afecta el patrimonio y la supervivencia de las víctimas.

De la misma manera de las corrientes doctrinaria tenemos a Alonso, Castellanos (2006), Sandoval y Otalora (2017) manifiestan que, dentro de los tipos de maltrato, el tipo de violencia activa, el material (económico), es el aprovechamiento que controla los fondos, así como los recursos imprescindibles para sobrevivir y en donde les obliga a hacer dependientes económicamente, creando incertidumbre con respecto a la economía dentro de la familia, la cual es un icono persistente para que exista mujeres victimadas, ya que la mayoría no tienen un sustento propio, por tal razón soportan este maltrato, Calderón, del Rio, Rodríguez y Guisandes (2014), Illescas, Tapia y Flores (2018) dando lugar en el primer grupo donde corresponde la especie humana, quiere decir en la familia, además dentro de ellas formamos nuestras primeras vivencias y sentimientos, añadimos los patrones de conductas o comportamientos y de cómo será en el futuro, el lugar donde nuestros descendientes crecen y se dan las condiciones para que desarrollen una personalidad madura y estable logrando satisfacer sus exigencias afectivas de confianza y de seguridad, luego se da el barrio a donde pertenece y por último cuando se integra a la sociedad.

Por tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias, demostramos el supuesto general respecto a, cómo la violencia económica afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, denotamos que la mayoría de entrevistados señalaron que la violencia económica dentro de la familia afecta en gran magnitud y sobre todo psicológicamente producto de la dependencia monetaria y el deterioro de la comunicación, al no poder cubrir sus gastos además del aprovechamiento del

agresor de los bienes o usufructos que no le pertenecen, además del documento examinado se constituirá violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad psíquica o física, entre convivientes o que convivieron, en esa misma línea lógica, la violencia económica es un problema muy grande dentro de la sociedad, no conoce de estatus, ni de raza es decir ataca a todos y los entes que administran justicia deberían realizar un debido proceso, sin dilataciones para ofrecer un resguardo eficaz hacia las víctimas haciéndoles conocer sus derechos y denuncien, del mismo de la doctrina, la violencia económica es un mal que reprime los recursos imprescindibles para vivir, creando dependencia económica y afecta la personalidad.

Por otro lado, en relación a los resultados encontrados en la guía de entrevista, respecto al objetivo específico 1, los entrevistados manifiestan que la violencia económica contra el cónyuge o conviviente afecta en el seno familiar en todo sentido, ostensiblemente en lo que se refiere a la unidad familiar, en donde se originan roces, acotan también, que afecta la dignidad, las obligaciones alimentarias, vestimenta, salud de los hijos e integrantes del grupo familiar, disminuyendo la canasta familiar, el proyecto de vida, afecta en la esfera emocional de la madre del menor alimentista o esposa, su carácter cambia haciéndoles aceptar las demás clases de violencia, también afecta psicológicamente, minimiza su autovalía, desarrollando dependencia en la persona que produce la violencia económica. Por otro lado, los entrevistados manifiestan que el generador para que exista la violencia económica dentro de los cónyuges o convivientes sería la dependencia que generalmente tienen las mujeres (mujeres se casan a temprana edad, mujeres analfabetas, mujeres que no tienen familias en el lugar donde viven con el agresor, entre otros), también sería la intención de causar daño y el machismo. Por último, respecto a que si la víctima debería abandonar el seno familiar, la mayoría de los entrevistados manifiestan que debería abandonar el seno familiar porque, el agresor en estos casos podría poner en peligro, aparte de subsistencia, su vida o integridad física, llevando a sus hijos para protegerlo de las demás violencias que se podría generar y pueda recuperarse emocionalmente para trabajar en sí misma, dicho de otro modo, empoderarse, recibir tratamiento psicológico y terapia psicológica en forma urgente y demás otras medidas de protección por parte del Estado. No obstante, según uno de los entrevistados, la

medida por parte de la víctima de abandonar el seno familiar, no sería una acción adecuada en estos momentos, en razón de que la pandemia del covid-19 es tan dañina, que no permite que siquiera ésta, pueda cubrir sus necesidades básicas. Por el contrario, tres de los entrevistados manifiestan que no, ya que es el agresor, quien por resolución dictada por el juzgado de familia quien debe abandonar el seno familiar.

Asimismo, en la guía documental de derecho comparado se configura violencia económica a toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas y violencia patrimonial a las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.

Seguidamente contrastando con los hallazgos encontrados con los antecedentes de investigación Salinas K. y Salinas N. (2020) en su investigación sobre la vulneración de los derechos fundamentales en la violencia económica y patrimonial contra la mujer, concluyo que la transgresión a sus derechos la afecta en su desarrollo personal y profesional. Del mismo modo, Gracia y López (2020) en su estudio sobre las historias de vida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus vivencias durante el confinamiento por la pandemia del Covid-19, concluyó que su presente estudio ha resaltado el evidente problema social de la violencia intrafamiliar hacia las mujeres dentro de este confinamiento la cual ha generado una secuencia de riesgos físicos, psicológicos, sexuales y económicos en la población femenina.

Del mismo modo de las corrientes doctrinarias tenemos Martínez (2015) en cualquier clase de familia existe, a su parecer una función primordial fundamental que la llama la económica o material, la cual es muy importante para que la familia

pueda satisfacer dos necesidades primarias como es el alimento y vestido con un accesorio más como el calzado de donde depende el nivel de vida de la familia, no obstante da a denotar Vieira, García y Maciel (2020) los estragos del confinamiento en donde el hogar es el reino, solamente, de un solo género, pues como este es el abastecedor del dinero y por ende los alimentos la mujer queda relegada al hogar además directamente al notar que es la que administra el hogar, desencadena en el proveedor masculino conductas violentas, Martínez (2007) donde sus afectación al seno familiar es la prohibición de las necesidades básicas (vestido, alimento educación, salud, etc.), control y cuestionarle por el requerimiento de dinero, Gonzales (2021) y tras la separación conyugal se rehúsa a pasarle alimento, Romero (2010) hay que resaltar que la parte subjetiva de una relación de pareja, en una situación de violencia es muy diferente a la apreciación objetiva, la cual es una paradoja al evaluar este problema en la sociedad.

Por lo tanto de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias demostramos el supuestos específicos 1 la violencia económica contra el conviviente o cónyuge, afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, toda vez que, los entrevistados manifiestan que la violencia económica contra el cónyuge o conviviente afecta en el seno familiar en todo sentido, donde el mayor generador sería la dependencia económica, afecta su proyecto de vida y también psicológicamente, entonces es el agresor, quien por resolución dictada por el juzgado de familia quien debe abandonar el seno familiar, además del documento examinado, extrajimos que el agresor, afecta la supervivencia económica de la mujer, en esa misma lógica, sobre la violencia económica contra la mujer, esta afecta su desarrollo personal y profesional, por lo que este confinamiento ha generado una secuencia de riesgos físicos, psicológicos, sexuales y económicos en la población femenina, del mismo modo la doctrina sostiene que este confinamiento ha provocado conductas violentas en el proveedor masculino, afectándola en la prohibición de las necesidades básicas vestido, alimento educación, salud, etc.

Finalmente, en relación a los resultados encontrados en la guía de entrevista, respecto al objetivo específico 2, los entrevistados sostienen que la violencia

económica contra los descendientes afecta al seno familiar gravemente ya que al estar en un confinamiento les crea un mundo irreal y conformista, gracias a esta pandemia, también los afecta en el sentido que disminuye la canasta familiar pues no cubre los gastos de su salud, educación, vestido y por ende la necesidad de cubrir su subsistencia, afectando sus derechos constitucionales como crecer en un ambiente equilibrado, también psicológicamente afectando su desarrollo emocional. Por último, dos de los entrevistados manifiestan que los afecta generando odio y resentimiento, partiendo desde la intencionalidad de que los menores la padezcan. Seguidamente los entrevistados opinaron sobre si la omisión a la asistencia familiar podría configurarse como violencia económica, fue afirmativa, por considerarse como la privación de los medios indispensables para vivir, afectando su vida y supervivencia, así como la evasión del cumplimiento de obligaciones alimentarias de los más vulnerables existiendo una irresponsabilidad. Ahora bien, dos de los entrevistados sostienen que, debe rescatarse aquella omisión intencional la misma para que configure este tipo de supuesto. No obstante, uno de los entrevistados recalca que no toda omisión o exigencia de alimentos, se convierte en violencia económica patrimonial, porque en el proceso se puede determinar que el demandado no pueda dar alimentos, más no, no quiera dar los mismos, Por último, los entrevistados manifiestan que esta conducta ya está tipificada en el art. 149° C.P. También, con respecto a la pregunta si la violencia familiar económica dentro del seno familiar estaría formando nuevos agresores manifiestan que en una medida muy pero muy alta, en una explosión de agresores. Asimismo, en la guía documental de derecho comparado Se hace referencia que los niñas, niños y adolescentes, así exclusivamente nombrándoles, tienen el derecho de vivir libres de toda violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de que se logre las mejores condiciones de bienestar y libre desarrollo de su personalidad.

Seguidamente contrastando con los hallazgos encontrados con los antecedentes de investigación Maco (2018) en su investigación sobre la relación entre violencia familiar y el desarrollo de actitudes en niñas y niños del 4to grado de educación primaria de la I.E. N°16002, Jaén, concluyo que la violencia hacia los niños y niñas los afecta enormemente en su estabilidad emocional y psíquica. Del mismo modo

Mostacero y Rubio (2020) en su estudio sobre la revisión sistemática de las consecuencias de la violencia familiar en niños y adolescentes de Latinoamérica su conclusión fue, que los efectos de la violencia familiar dentro de los países latinoamericanos, en esta época es muy resaltante.

Del mismo modo de las corrientes doctrinarias tenemos a Frías, Fraijo y Cuamba (2008) nos manifiesto que la violencia en general genera repercusiones trascendentales en corto y largo plazo, como son en la conducta, en su aprovechamiento escolar, etc. según, Castillo (2020) por existir un desconocimiento sobre la violencia económica o patrimonial, por la existencia de dos paradigmas fundamentales; la primera: por ser una forma de vida normalizada dentro de la sociedad, la segunda: donde la Ley que los debía proteger no es promocionada, manifiesta Tovar, Almeraya, Guajardo y Borja (2016) que en casos de violencia cuando los actores principales son los niños o niñas, la sociedad se sentirá insatisfecha. Según, Gutiérrez y Acosta (2012) la violencia en general contra los niños y las niñas puede configurar en varias formas como infanticidio, abandono, castigo físico, practicas perjudiciales que se han hecho costumbre y por negligencia en donde podemos incluir la omisión a la asistencia familiar, también Rodríguez, Altarejos y Bernal (2006) nos manifestó que la familia o el seno familiar es el lugar donde los hijos son los más importantes y se le tiene que brindar la suma atención requerida y en donde se debe cultivar la virtud de la equidad y recalca Pérez (2013) que cuando existe violencia, desprotección, mala conducta, incertidumbre en las reglas de convivencia o uso inadecuado de los medios de comunicación, forman actos que restringen los derechos y el resguardo de los niños, como de las niñas y adolescentes.

Por lo tanto de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias demostramos el supuesto específico 2, la violencia económica contra los descendientes, afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, los entrevistados sostienen que la violencia económica contra los descendientes afecta al seno familiar gravemente ya que al estar en un confinamiento les crea un mundo irreal y conformista, también existe una disminución de la canasta familiar y por ende la necesidad de cubrir su subsistencia, afectando sus derechos constitucionales como

crecer en un ambiente equilibrado, afectando su desarrollo emocional, y de que los menores la padezcan, además del documento examinado los niñas, niños y adolescentes, tienen el derecho de vivir libres de toda violencia y a que se resguarde su integridad personal, en esa misma línea lógica, la violencia hacia los niños y niñas los afecta enormemente en su estabilidad emocional y psíquica, del mismo modo de la doctrina, por existir un desconocimiento y por la existencia de paradigmas se manifiesta esta violencia hacia los niños y niñas y adolescentes generando problemas en su conducta, en su aprovechamiento escolar, restringiéndoles así sus derechos, como la omisión a la asistencia familiar.

V. CONCLUSIONES:

PRIMERO: Se concluyó, que la violencia económica afecta al seno familiar en gran magnitud, sobre todo psicológicamente dentro de la familia, repercutiendo ante la sociedad, es un mal acaparador porque reprime los recursos imprescindibles, se forma gracias a la dependencia económica que está arraigado a las costumbres y a la distribución de la economía, pariendo más dependencia económica, es la clase de violencia fantasma porque los entes que administran justicia, no pueden evidenciarlo,

SEGUNDO: Se concluyó, que la violencia económica contra el cónyuge o conviviente afecta en el seno familiar en todo sentido, le afecta ella en su proyecto de vida, en su desarrollo personal y profesional, como no poder forjar una carrera o colocar un negocio, además de que el confinamiento ha hecho aflorar esa mezquindad por parte del agresor prohibiéndola de las necesidades básicas para ella y sus hijos, pues es ella quien los cuida, quien vela por su alimentación su salud.

TERCERO: Se concluyó, que la violencia económica contra los descendientes afecta al seno familiar gravemente ya que al estar en este confinamiento les crea un mundo irreal y conformista, presenciando la violencia como algo natural y de hecho que repercutirá en sus futuros hogares, adentrando al ciclo de la violencia. Se está afectando también su derecho como crecer en un ambiente equilibrado, sano ya que las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de vivir libres de toda violencia y a que se resguarde su integridad personal.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al Congreso de la Republica que legisle una norma que erradique y prevenga la violencia económica que afecta al seno familiar en gran magnitud, sobre todo psicológicamente dentro de la familia, toda vez que afecta la familia, las entidades y la comunidad, y estos al denotar un cambio de los miembros de la familia, tiene el deber de informar y de registrar ante la comisaria para que estos constaten, así de esta manera no esperar 72 horas para evaluar el caso como lo dice el Art.16 inc. C de La Ley 30862.

SEGUNDO: Se recomienda que el Congreso de la Republica legisle en el texto normativo el termino o expresión “enfocar a la posible victima” al Art.10 de la Ley N.º30862 ya que antes de detecta la violencia, de protegerlas y restablecer sus derechos debemos saber dónde es el lugar propicio para las futuras víctimas. También, se recomendaría crear una nueva clase de violencia llamada “violencia facultativa” donde no se le permite a la mujer empoderarse dentro del seno familiar, la cual seria, prohibirla seguir estudios técnicos o superiores, prohibirla tener un pequeña o quizá gran empresa, en resumen, el tener su propia entrada económica, por la simple razón de ser mama o llevar una carga familiar y que solamente se debería dedicarse a su hijo (a) (s).

TERCERO: Se recomienda teniendo en cuenta que en períodos de emergencia sanitaria o de pandemia los casos de flagrancia regulado en el Art.17 de la Ley N.º30364 pude ocurrir, que con la intervención de la policía, incluso con el allanamiento de domicilio, los más afectados serían los miembros de la familia más vulnerable, por tanto, se requiere se integre un texto normativo que permita que la intervención no agrave el estado psicológico y emocional entre los niños y niñas.

REFERENCIAS

- Agudelo, M. E. (2005).** Descripción de la dinámica interna de las familias Monoparentales, simultaneas, extendidas y compuestas del municipio de Medellín, vinculadas al proyecto de prevención temprana de la agresión. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 3(1), 153 –179.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2005000100007&lang=es
- Aguirre, L. E. (2021).** Las medidas de protección contra la violencia económica contra de la mujer en el Distrito Judicial la Libertad – Periodo 2020 (tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio de la UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42090/browse?type=author&value=Aguirre+S%C3%A1nchez%2C+Layza+Estefany>
- Alcalde, R. y Pávez, I. (2013).** Infancia, familias monoparentales e inmigración latinoamericana en Barcelona, España. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 11(1), 229 – 243.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2013000100015&lang=es
- Alonso, J. M. y Castellanos, J. L. (2006).** Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 15(3), 253 – 274.
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002
- Aroca, C; Lorenzo, M. y Miró, C. (2013).** La violencia filio-parental: un análisis de sus claves. *Anales de Psicología*, 30(1), 157 – 170.
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-97282014000100017
- Arriola, I. S. (2013).** Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿decisiones justas con enfoques de derechos humanos y de género? análisis de caos

con resolución de Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre-diciembre 2011. (tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). Repositorio de la PUCP. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5814>

Ávila, M. (2011). Caracterización de la familia del anciano con deterioro cognitivo. *Revista Cubana de Salud Pública*, 38(2), 246 – 252. <https://www.scielo.org/article/rcsp/2012.v38n2/246-252/>

Calderón, LL; del Rio, C. I; Rodríguez, O. y Guisandes, A. A. (2014). Disfunción familiar en gestantes adolescentes de un área de salud. *MEDISAN*, 18(11), 1544 – 1549. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192014001100009&lang=es

Carrasco, G. E. (2021). Tipicidad de Violencia Económica y su Afectación del derecho de Igualdad Delito de violencia familiar Distrito Fiscal Lima Noroeste 2020 (tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio de la UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55365/Carrasco_RGE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castillo, N. A. (2020). Violencia económica y patrimonial en mujeres afro esmeraldeñas: un enfoque interseccional. *Revista latinoamericana de políticas y acción pública*, 7(1), DOI: <https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2021.4274> <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/mundosplurales/article/view/4274>

Castro, C. I; Naranjo, M. G. y Ayala, N.P. (2015). La violencia en los jóvenes de nuevo ingreso del ITLM. *Ra Ximhai*, 11(4), 55-74. <https://www.redalyc.org/pdf/461/46142596003.pdf>

Chávez, D. y Rodríguez, J. (2019). Despenalización de la eutanasia, derecho a una vida digna, Lima, 2019. *Ius et Scientia*, 5(2), 111-144. <http://doi.org/10.12795/IESTSCIENTIA.2019.i02.06> <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40899>

- Cid, M; Montes de Oca, R y Hernández, O. (2014).** La familia en el cuidado de la salud. *Revista médica electrónica*,36(4).
<http://scielo.sld.cu/pdf/rme/v36n4/rme080414.pdf>
- Eduardo, L. y Camila, M. (2017).** Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015. *Civilizar*, 17(33).
<https://doi.org/10.22518/16578953.905>
<https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/905>
- Enriquez, M. R. (2014).** La regulación de la violencia económica como nueva modalidad de maltrato en los procesos de violencia familiar (tesis de titulación, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio de la UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/1563>
- Favio, D. (2015).** El concepto constitucional de familia en América Latina. Tendencias y proyecciones. *Revista de derecho privado*, 29(2).
DOI:<http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n29.02>
- Frías, M; Fraijo, B. y Cuamba, N. (2008).** Problemas de conductas en niños víctimas de violencia familiar: reporte de profesores. *Studos de psicología natal*, 13(1), DOI: <https://doi.org/10.1590/S1413-294X2008000100001>
- Garmendia, F. (2016).** La violencia en el Perú 2015. *Anales de la facultad de medicina*. 77(2), DOI: <http://dx.doi.org/10.15381/anales.v77i2.11838>
- Gonzales, M. C. (2021).** Implementación de la sanción penal contra la violencia económica o patrimonial en delito de violencia familiar distrito judicial Independencia 2020 (tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio de la UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62489/Gonzales EMC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gutiérrez, I. y Acosta, A. (2013).** La violencia contra niños y niñas: un problema global de abordaje local, mediante la IAP. *Revista latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud*, 11(1), 261-272.
<http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v11n1/v11n1a18.pdf>

- Hilares, E. (2017).** El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016 (tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio de la UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42088/browse?type=author&value=Hilares+Cruz%2C+Edwin>
- Illescas, M. M; Tapia, J. I. y Flores, E. T. (2018).** Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Killkana Sociales*, 2(3), 187-196. DOI: https://doi.org/10.26871/killkana_social.v2i3.348
<file:///C:/Users/LURIN%20LC/Downloads/Dialnet-FactoresSocioculturalesQueInfluyenEnMujeresVictima-6584526.pdf>
- Jaramillo, J. E. (2017).** Necesidad de incluir dentro de las clases de violencia intrafamiliar en el Código Orgánico Integral Penal, a la violencia patrimonial – violencia económica como tipo penal (tesis de titulación, Universidad Nacional de Loja). Repositorio digital de la Universidad Nacional de Loja. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18606/1/J%c3%89SSICA%20ELIZABETH%20JARAMILLO%20QUEZADA.pdf>
- Macedo, G. R. (2018).** Tratamiento Jurídico de la Violencia Económica en la Ley 30364 y su Reglamento, en el Juzgado de Paz Letrado Civil de Cerro Colorado de Arequipa, Durante los Años 2016 al 2017 (tesis de maestría, Universidad Católica Santa María). Repositorio de tesis UCSM. <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7906/8T.1689.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, L. W. (2007).** Romper el silencio de una violencia de género cotidiana. *Otras Miradas*, 7(1), 169-188. <https://www.redalyc.org/pdf/183/18370112.pdf>
- Martínez, H. (2015).** La familia: una visión interdisciplinaria. *Revista médica electrónica*, 37(5). <http://scielo.sld.cu/pdf/rme/v37n5/rme110515.pdf>
- Mayor, S. y Salazar, C.A. (2019).** La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96 – 105.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Mendoza, N. S. y Quispe, M. M. (2014). Repercusión de los conflictos económicos y familiares en la conducta de los niños, niñas y adolescentes albergados en la aldea infantil San Pedro, Tacna-2014. (tesis de titulación, Universidad Católica Santa María). Repositorio de tesis UCSM.

<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/4912/66.0835.TS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mora, A. F. (2013). Conflicto, violencia socioeconómica y desplazamiento forzado en Colombia. *Cuadernos de Economía*, 32(61), 721-754.

<https://www.redalyc.org/pdf/2821/282130076004.pdf>

Neira, F. (2018). Violencia familiar y autoestima en las personas afectadas de la 5ta zona de Collique, Comas, 2018. (tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio de la UCV.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39/browse?type=author&value=Neira+Huam%C3%A1n%2C+Fredesbinda>

Oliva, E. y Villa, V.J. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia Juris*, 10(1), 11 – 20.

<http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf>

Pérez, M. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(138), 151 – 1168.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300010

Puello, M; Silva, M. y Silva, A. (2014). Límites, reglas, comunicación en familia monoparental con hijos adolescentes. *Diversitas: Perspectivas en psicología*, 10(2), 225 – 246.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982014000200004&lang=es

Requema, M. E. (2018). Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017 (tesis para titulación, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio de la UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20143>

Santos, A.M; Nolêto, R.D; Rodrigues, R.A; Andrade, M; Bonfim, Rodrigues, T. (2019). Violencia económica, financiera y patrimonial contra la persona mayor: estudio documental. *Revista da Escola de Enfermagem da USP*, 53:03417.
DOI: <http://dx.doi.org/10.1590/S1980-220X2017043803417>
<https://www.scielo.br/j/reeusp/a/5QFqYGbgKhWQvp6r8gbkqzn/?format=pdf&lang=pt>

Rodrigues, A; Altarejos, F. y Bernal, A. (2006). La familia: ámbito de humanización del trabajo. *Educación y Educadores*, 9(1), 74 – 85.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-12942006000100005&lang=es

Román, J. M; Martin, L. J. y Carbonero, M. A. (2009). Tipos de familia y satisfacción de necesidades de los hijos. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 2(1), 549-558.
<https://www.redalyc.org/pdf/3498/349832321060.pdf>

Romero, I. (2010). Intervención en Violencia de Género. Consideraciones en torno al tratamiento. *Psychosocial Intervention*, 19(2), 191 – 199.
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592010000200010

Silva, E. y Vázquez, J. (2019). El abuso económico y la violencia de género en las relaciones de pareja en el contexto puertorriqueño. *Prospectiva*, 28, 121-143.
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/5742/574262595010/html/index.html>

Taramona, F. N. (2018). Análisis del discurso del amor romántico: en mujeres adolescentes: Mitos y justificaciones de la violencia de pareja (tesis para titulación, Pontificia Universidad Católica del Perú). Repositorio de la PUCP.
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13038>

Tovar, A.G; Almeraya, S.X; Guajardo,L.G. y Borja, M. (2016). El maltrato infantil desde la voz de la niñez. *Revista mexicana de ciencias agrícolas*, 7(1), 195 – 207. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-09342016000100195

Valencia, A. C. (2019). Dependencia emocional y violencia simbólica en mujeres de Lima metropolitana (tesis para el título, Pontificia Universidad Católica del Perú). Repositorio de la PUCP.,
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14999>

Vieira, P; García, L. y Maciel, E. L. (2020). El aumento de la violencia intrafamiliar durante el aislamiento social: ¿que revela? *Revista Brasileira de Epidemiologia*, 23. • <https://doi.org/10.1590/1980-549720200033>
<https://www.scielo.br/j/rbepid/a/tqcyvQhqQyjtQM3hXRywsTn/?lang=pt>

Villarreal, E. (2017). Las obligaciones internacionales del Estado peruano en la lucha contra la violencia psicológica en agravio de la mujer en el marco de la “Convención Belém do Pará” (tesis para el título, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio de la UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41983/browse?type=author&value=Villarreal+Santill%C3%A1n%2C+Evelyn>

ANEXO 1 Matriz de categorización.

TITULO: Violencia económica y su afectación en el seno de familiar durante la pandemia del covid-19, Cañete-Lima, 2020

OBJETIVOS DE INVESTIGACION	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACION	SUB-CATEGORIAS	FUENTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
<p>Objetivo General: Analizar de qué manera la violencia económica afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, Cañete-Lima, 2020</p> <p>Objetivos Específicos: 1. Analizar de qué manera la violencia económica contra el conviviente o cónyuge afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, Cañete-Lima, 2020. 2. Analizar de qué manera la violencia familiar económica contra los descendientes afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, Chilca, Perú, 2020</p>	<p>Violencia económica</p> <p>Seno familiar</p>	<p>La acción u omisión que se orienta a producir un menoscabo en los medios económicos y patrimoniales de las mujeres o cualquier persona parte del grupo familiar.</p> <p>También llamado núcleo familiar, expresión que abarca todo el grupo familiar</p>	<p>-Violencia económica contra el cónyuge o conviviente.</p> <p>-Violencia económica contra los descendientes</p> <p>Familia nuclear</p> <p>-Familia extensa</p> <p>-Familia Monoparental</p>	<p>-Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo</p> <p>-Repositorio de la Universidad Católica Santa María.</p> <p>-Repositorio de la PUCP</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>-Entrevistas.</p> <p>-Análisis de derecho Comparado.</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>-Guía de entrevistas.</p> <p>-Guía de análisis de derecho comparado.</p>

Elaboración propia (2021)

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Violencia económica y su afectación en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, Chilca, Perú, 2020.

Entrevistado/a:

.....

Cargo/profesión/grado académico:

.....

Institución:

Objetivo general

Analizar de qué manera la violencia económica afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19 en Cañete-Lima, 2020.

1.- De acuerdo con su experiencia diga Ud. ¿De qué manera la violencia económica afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- En su opinión, ¿De qué manera la Ley 30364 protege realmente a las víctimas de violencia económica?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Según su parecer ¿Cómo se podría percibir esta clase de violencia dentro del seno familiar durante este confinamiento?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la violencia económica contra el conviviente o cónyuge afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19.

4. En su opinión, ¿De qué manera la violencia económica contra el cónyuge o conviviente afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.- Según sus estudios ¿Cuál sería el generador para que exista la violencia familiar económica dentro de los cónyuges o convivientes?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.-Según su criterio ¿Por qué Ud. cree que la víctima debería abandonar el seno familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la violencia económica contra los descendientes afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19.

7.- Diga Ud. ¿De qué manera la violencia económica contra los descendientes afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19?

.....
.....
.....
.....
.....

8.-A su criterio ¿Cómo la omisión a la asistencia familiar podría configurarse como violencia económica?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.-En su opinión ¿En qué medida la violencia económica dentro del seno familiar estaría formando nuevos agresores?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Lima,..... de..... 2021

GUÍA DE ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

Título: Violencia económica y su afectación en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, Cañete-Lima, 2020.

Autor (a): Raquel Marisol Kcana Ramos

Fecha: 17/062021,

Objetivo General: Analizar de qué manera la violencia económica afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19.

DERECHO CHILENO	<ul style="list-style-type: none">• Ley 20006 21/09/2005 Ley de violencia intrafamiliar. Art.5• Ley 30364 23/11/2015 Art.9
CONTENIDO DEL DERECHO CHILENO	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSION	

GUÍA DE ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

Título: Violencia económica y su afectación en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, Cañete-Lima, 2020.

Autor (a): Raquel Marisol Kcana Ramos

Fecha: 17/062021

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera la violencia económica contra el conviviente o conyugue afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19

DERECHO SALVADOREÑO	<ul style="list-style-type: none">• DECRETO N.º 520 14/12/2010 LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES• Ley 30364 23/11/2015 Art.9
CONTENIDO DEL DERECHO SALVADOREÑO	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DE DERECHO COMPARADO	
CONCLUSION	

GUÍA DE ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

Título: Violencia económica y su afectación en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, Cañete-Lima, 2020

Autor (a): Raquel Marisol Kcana Ramos

Fecha: 17/062021

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera la violencia económica contra los descendientes afecta en el seno familiar durante la pandemia del covid-19

DERECHO MEXICANO	<ul style="list-style-type: none">• DECRETO N°. 428 07/05/2015 LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Art.26• Ley27337 CÓDIGO DE LO NIÑOS Y ADOLESCENTES. 07/08/2000
CONTENIDO DEL DERECHO MEXICANO	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DE DERECHO COMPARADO	
CONCLUSION	

ANEXO 3 Validación de Instrumento de recolección de datos.

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Hugo Romero
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autora del Instrumento: Kcana Ramos, Raquel Marisol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

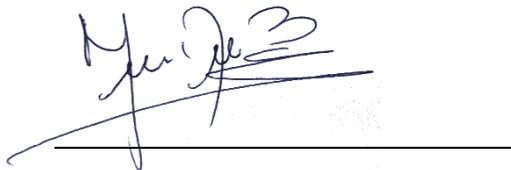
SI

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

.-

89%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
964910332

DNI N° 40415101- Telf.:

DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú

1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV

2 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

2.3. Autora del Instrumento: Kcana Ramos, Raquel Marisol

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

-El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

-El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

.-.

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

89 %



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.:
968415453

I.- DATOS GENERALES

- 4.1 Apellidos y Nombres: Pilar Guzmán Cobeñas
- 4.2 Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV.
- 4.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
- 4.4 Autora del Instrumento: Kcana Ramos, Raquel Marisol

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

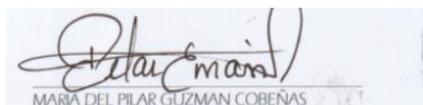
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación		X
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación		-.-

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96%



MARÍA DEL PILAR GUZMAN COBEÑAS

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

06769373 Telf.: 992718918

ANEXO 4 Declaratoria de originalidad de la autora.

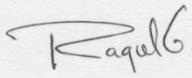
Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

Yo Kcana Ramos Raquel Marisol, egresada de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, sede Lima Norte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada: "Violencia económica y su afectación en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, Cañete-Lima, 2020", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la presente Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha, Chilca 15 de julio del 2021

Apellidos y Nombres del Autor	
Kcana Ramos Raquel Marisol	
DNI:41945573	Firma 
ORCID: 0000-0002-8880-899X	

ANEXO 5 Declaratoria de autenticidad del asesor.

ANEXO 6 Autorización de Publicación en Repositorio Institucional.

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo Kcana Ramos Raquel Marisol identificado con DNI N°41945573, egresada de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi Tesis:

"Violencia económica y su afectación en el seno familiar durante la pandemia del covid-19, Cañete-Lima, 2020".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de **NO** autorización:

.....
.....
.....
.....

Lugar y fecha, Chilca, 15 de Julio del 2020

Apellidos y Nombres del Autor Kcana Ramos Raquel Marisol	
DNI:41945573	Firma
ORCID: 0000-0002-8880-899X	